



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2025

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
POBLACIÓN OBJETIVO	4
GLOSARIO	5
PRINCIPIOS	10
EJE 1: DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	11
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 1:	12
EJE 2: EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS ARCO	12
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE	13
EJE 3: DEBER DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	13
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 3	14
EJE 4: TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES	14
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 4	15

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx

INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma Metropolitana garantiza el ejercicio efectivo de la protección de datos personales, por lo que también debe dar cumplimiento a las obligaciones que establece el marco normativo en la materia, además de atender las verificaciones vinculantes que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de este derecho y dar cumplimiento a las obligaciones en la materia, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en el Sector Público, se formuló el presente programa que contiene acciones específicas que permiten fortalecer también el ejercicio de los derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación de datos personales.

- El programa se construyó considerando cuatro ejes a saber:
- Difusión institucional;
- Ejercicio efectivo de los derechos ARCO;
- Deber de seguridad y confidencialidad; y
- Tratamiento adecuado de datos personales.

Con la segmentación planteada, se pretende abordar de manera específica la familiarización en el tema y que de manera puntual abona al cumplimiento del marco normativo en la materia.

Desde una visión incluyente, inclusiva e itinerante se destinarán las acciones necesarias de familiarización a través de los ejes propuestos para garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones legales y fomentar una cultura de la protección de datos personales.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente programa, se circunscribe principalmente a las dependencias a las que hace referencia el artículo 14 del Reglamento para la Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y que son:

- a) La Junta Directiva;
- b) El Colegio Académico;
- c) El Patronato;
- d) Los consejos académicos;
- e) Los consejos divisionales;
- f) La Rectoría General;
- g) Las rectorías de unidad;
- h) Las divisiones académicas;
- i) Los departamentos académicos;
- j) La Secretaría General;
- k) La Oficina del Abogado General;
- l) La Tesorería General;
- m) La Contraloría;
- n) Las secretarías de unidad;
- o) Las secretarías académicas de división;
- p) Las coordinaciones de estudio;
- q) Las jefaturas de área;
- r) La Defensoría de los Derechos Universitarios, y
- s) Las comisiones dictaminadoras de área, divisionales, y de Recursos.

Las cuales, por sus facultades y atribuciones podrían realizar un tratamiento de datos personales. Es importante mencionar que las acciones que se realicen para la difusión y ejercicio de los derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación se dirigen a toda la comunidad universitaria.

GLOSARIO

Para la aplicación y ejecución de las acciones que contiene el presente programa, se entenderá:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
- II. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- III. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda;
- IV. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6,7,8 y 9 del Reglamento para la Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- V. **Cómputo en la nube:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;
- VI. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando

su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

IX. **Dependencias universitarias:** Instancias a las que hace referencia el artículo 14 del Reglamento para la Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y que son:

- a) La Junta Directiva;
- b) El Colegio Académico;
- c) El Patronato;
- d) Los consejos académicos;
- e) Los consejos divisionales;
- f) La Rectoría General;
- g) Las rectorías de unidad;
- h) Las divisiones académicas;
- i) Los departamentos académicos;
- j) La Secretaría General;
- k) La Oficina del Abogado General;
- l) La Tesorería General;
- m) La Contraloría;
- n) Las secretarías de unidad;
- o) Las secretarías académicas de división;
- p) Las coordinaciones de estudio;
- q) Las jefaturas de área;
- r) La Defensoría de los Derechos Universitarios, y
- s) Las comisiones dictaminadoras de área, divisionales, y de Recursos.

- X. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XI. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XII. **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XIII. **Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- XIV. **Evaluación de impacto en la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;
- XV. **Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

- XVI. **Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;
- XVII. **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XVIII. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XIX. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
 - b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
 - c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
 - d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;
- XX. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;

- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
 - c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
 - d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;
- XXI. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII. **Programa Nacional de Protección de Datos Personales:** Programa Nacional de Protección de Datos Personales;
- XXIII. **Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XXIV. **Supresión:** La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;
- XXV. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXVI. **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXVII. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y
- XXVIII. **Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 11



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

del Reglamento para la Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma
Metropolitana

RECTORÍA GENERAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx

PRINCIPIOS

Para garantizar un ejercicio adecuado de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición las dependencias universitarias, cuando realicen el tratamiento de datos personales, deberán observar los siguientes principios rectores:

- I. **Licitud:** El tratamiento de datos personales por parte de las dependencias universitarias debe ser realizado de conformidad con las atribuciones o facultades que previamente se otorgan en la normatividad aplicable.
- II. **Finalidad:** Todo tratamiento de datos personales efectuado deberá estar justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas.
- III. **Lealtad.-** Las dependencias universitarias se abstendrán de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.
- IV. **Consentimiento:** Previo al tratamiento de datos personales se deberá obtener el consentimiento de las y los titulares de datos personales de manera libre, específica, inequívoca e informada, salvo que se configuren las causales de excepción establecidas en el artículo 22 de la LGPDPPSO.
- V. **Calidad:** Las dependencias universitarias deberán mantener los datos personales conforme a la finalidad o finalidades para las que se hayan recabado y adoptarán las medidas necesarias para mantenerlos.
- VI. **Proporcionalidad:** Se recabarán solo los datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes para la finalidad que justifica su tratamiento y las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las facultades y atribuciones de cada dependencia universitaria.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- VII. **Información:** La persona titular de los datos personales en todo momento puede conocer las características principales del tratamiento al que será sometida su información, lo que se materializa a través del aviso de privacidad integral y simplificado.
- VIII. **Responsabilidad:** Las dependencias universitarias adoptarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de datos personales.

RECTORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, Tels. 5483 4000 ext. 1587 y 1588 e-mail transparencia@correo.uam.mx

EJE 1: DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo General.

Difundir entre la comunidad universitaria la importancia de la protección de datos personales y las acciones que realiza la institución para garantizar su máximo umbral de protección.

Objetivo particular.

Que la Unidad de Transparencia en coordinación con el Comité de Transparencia impulse acciones relacionadas con el estudio y difusión de las acciones que fortalezcan la cultura de la protección de datos personales.

Acciones

- 1) Propiciar el involucramiento del alumnado y el personal en actos académicos de difusión que permitan socializar el derecho a la protección de datos personales.
- 2) Generar y visibilizar convenios de colaboración interinstitucional que fomenten la difusión de la protección de datos personales.
- 3) Organizar un foro-taller interinidades y anual con la intención de fortalecer la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.
- 4) Promover y difundir todos los avances y logros que tenga la Universidad relacionados con la protección de datos personales.
- 5) Crear una página electrónica que compile todas las acciones y muestre la documentación necesaria para que la comunidad universitaria pueda ejercer su derecho a la protección de datos personales.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 1:

Año 2025			Año 2026	
Acción	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
1	X	X	X	X
2		X	X	
3		X		X
4	X		X	
5	X			

EJE 2: EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS ARCO

Objetivo General.

Garantizar que la comunidad universitaria pueda ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Objetivo particular.

Que la comunidad universitaria pueda ejercer sus derechos ARCO de manera eficiente.

Acciones

- 1) Establecer procedimientos que garanticen el ejercicio de los derechos ARCO.
- 2) Establecer la política en materia de protección de datos personales.
- 3) Establecer procedimientos para la gestión y trámite de las solicitudes de derechos ARCO.
- 4) Nombrar al oficial de protección de datos personales.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE

Acción	Año 2025		Año 2026	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
1	x			
2	x			
3	x			x
4	x			

EJE 3: DEBER DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Objetivo General.

Establecer controles o mecanismos de observancia obligatoria para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

Objetivo particular.

Que las dependencias universitarias adopten e instrumenten medidas físicas en atención a los controles o mecanismos de observancia obligatoria que se implementen para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

Acciones

- 1) Generar el aviso de privacidad integral y simplificado en las dependencias universitarias que traten datos personales.
- 2) Establecer mecanismos de control y acceso a las bases de datos físicas o electrónicas en las que se concentren datos personales.
- 3) Establecer procedimientos para el adecuado tratamiento de datos personales.
- 4) Vigilar que los datos personales únicamente se traten de acuerdo a las finalidades informadas en el aviso de privacidad.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 3

Acción	Año 2025		Año 2026	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
1	x			
2	x			
3	x			

4		x		x
---	--	---	--	---

EJE 4: TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES

Objetivo General.

Garantizar el adecuado tratamiento de datos personales de la comunidad universitaria.

Objetivo particular.

Que las dependencias universitarias realicen un tratamiento adecuado de datos personales observando los principios de licitud, calidad, finalidad, proporcionalidad, lealtad, información, consentimiento y responsabilidad.

Acciones

- 1) Verificar que los avisos de privacidad informen todas las finalidades para las cuales se tratan los datos personales y que se describan de manera clara.
- 2) Recabar el consentimiento de los y las titulares para el tratamiento de datos personales, cuando el mismo se requiera.
- 3) Informar todas las finalidades del tratamiento que se describe en el aviso de privacidad.
- 4) Poner a disposición en el portal de Internet institucional, los avisos de privacidad de las dependencias universitarias que traten datos personales.
- 5) Familiarizar en las dependencias universitarias el contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EJE 4

Año 2025			Año 2026	
Acción	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
1	X	X	X	X
2		X	X	
3		X		X
4	X		X	
5	X			